

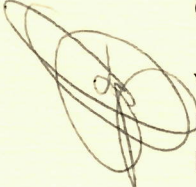
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y LA ASOCIACIÓN CORAZONES SANOS DEL HENARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD CARDIOVASCULAR EN LA POBLACIÓN DE ALCALÁ DE HENARES**

En Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2022

**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. JAVIER RODRÍGUEZ PALACIOS, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares**



**Y DE OTRA, D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ REGEL, en calidad de presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN CORAZONES SANOS DEL HENARES, con domicilio en la calle Pedro Sarmiento de Gamboa nº3, con CIF número G87611109.**

Ambos tienen y se reconocen con capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello:

**EXPONEN**

1. Que la cooperación en materia de bienestar social con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro se contempla en la normativa vigente según lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en materia administrativa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a la materia específica de este Convenio para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia social es de referencia la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que, en su Artículo 3 respecto a los Principios del Sistema Público de Servicios Sociales, reconoce la concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas.
2. Que la cooperación entre el ámbito público y aquellas instituciones, asociaciones, fundaciones, radicadas en nuestro Municipio que plantean la coparticipación en el desarrollo de actividades de carácter social, estableciendo cauces de colaboración que promuevan los proyectos destinados a apoyar a la ciudadanía de nuestro municipio, recogidas en la Ley 11/2003 de 27 de Marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en su art. 7



apartado d) incluye el de garantizar la promoción y realización de políticas y acciones de carácter preventivo y de atención, promoción e integración social, a través de prestaciones, equipamientos y recursos humanos, gestionados por sí o mediante la participación de personas y organizaciones autorizadas. En su artículo 9, que atribuye al municipio las acciones de cooperación cuyo objeto es el fomento de la participación ciudadana, tales como el impulso de la iniciativa social, del asociacionismo u otras formas de ayuda mutua, y de voluntariado u otras modalidades de heteroayuda, que en su apartado b) apoya la sensibilización social sobre las necesidades sociales existentes o latentes. En su apartado c) establece la prevención de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad o desventaja para las personas, mediante la intervención en contextos y grupos de riesgo. En su apartado d) determina como necesario el apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos. En su apartado i) incluye favorecer la cohesión de la sociedad.

3. Que Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 22.2.C que podrán concederse con carácter excepcional subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones y circunstancias que se producen en el caso que nos ocupa.

4. Que, en esta línea, las actuaciones sociales que desde la Concejalía de Salud y Consumo se ejecutan, están en relación a su misión: el mantenimiento e incremento del nivel de bienestar de los alcalaínos en relación a la salud. Para ello se apoya en la definición de salud que la O.M.S. propuso desde su fundación en 1948: «la salud es un estado de bienestar físico, mental, emocional y social». Esta consideración de la salud hace hincapié -aunque no exclusivamente- en una visión positiva de la salud centrada en que la buena salud emocional, física y social, que se debe mantener gracias a la habilidad dinámica del ser humano para adaptarse a los cambios de sus circunstancias vitales y en la importancia que los aspectos colectivos (sociales, familiares, escolares, etc.) tienen en ello.

5. Que la asociación Corazones Sanos del Henares, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en fecha 14-07-2016 con el número de registro 476, también inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 36980, es la única asociación local de sus características. En la actualidad cuenta con 272 asociados, favoreciendo el proceso de mejorar la habilidades y oportunidades de la persona que se encuentran en desventaja debido a su situación de salud o social. Tiene entre sus fines fomentar el desarrollo de actividades que permitan ayudar a las personas, padezcan o no, enfermedades del corazón, a mejorar sus hábitos cardio-saludables. La Asociación participa en el tejido social de la ciudad colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, participando en diferentes actividades, apoyando a la ciudadanía en diferentes acciones como son:



- Facilitar e intercambiar información para hacer partícipe a los ciudadanos de Alcalá de Henares de todas las actividades que desarrolla la asociación.
- Ofrecer soporte emocional, para ello se contemplarán las acciones necesarias para el aprendizaje y puesta en valor del mismo.
- Reconstruir funciones propias de las relaciones familiares y el apoyo social.
- Recuperar y/o aumentar el bienestar bio/psico/social.
- Dar respuesta y buscar soluciones a problemas concretos, a colectivos vulnerables relacionados con el objeto de este convenio.
- Alcanzar mayores grados de poder y control, mediante el empoderamiento para alcanzar un alto grado de bienestar.
- Obtener una percepción diferente y más informada sobre el problema al que los usuarios se enfrentan.
- Organizar actividades, dentro y fuera de nuestro municipio que facilite el intercambio de experiencias enriquecedoras dentro del marco del bienestar bio, psico, social.
- Defender los intereses comunes.

6. Que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares reconoce que la actividad que realiza la Asociación de Corazones Sanos del Henares de promoción, fomento y divulgación de un estilo de vida saludable, atendiendo a todo tipo de población, pero con especial interés en aquellos grupos más vulnerables, es una labor social de interés general, por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración Municipal.

**Visto lo anterior, se entiende, por tanto:**

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de atención social y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- Que tiene interés positivo la coordinación de las dos instituciones, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la atención a prestar a la ciudadanía del Municipio.
- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, a través del presente convenio se amplían las posibilidades de colaboración que permite un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de la atención con carácter eminentemente social en el municipio, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. -OBJETO

- La finalidad de la colaboración a desarrollar entre ambas entidades, es la de dar respuesta en el marco del trabajo con la ciudadanía, para el acompañamiento de éstas y enseñar y apoyar en la gestión del impacto físico, emocional y social de las personas con problemas de salud crónicos y sus familias, para mejorar sus competencias en materia de autocuidado y mejorar su calidad de vida, teniendo presente que las personas con las que intervienen pueden encontrarse con carencias personales y/o sociales.
- Estas actuaciones, gratuitas, van dirigidas a los ciudadanos de Alcalá de Henares, que quieran aprender a gestionar su autocuidado para evitar la aparición de problemas de salud en el marco de la promoción y la prevención de procesos crónicos.
  - Entre las actividades que llevarán a cabo son:
    - Participación en la Semana de la Salud
    - Participación en la Semana del Corazón
    - Participación en el Consejo Municipal de Salud
    - Realización de talleres y seminarios dirigidos a población general sobre hábitos saludables cardiosaludable.
    - Organización de la Semana del Camino de Santiago, recorriendo cinco etapas de uno de los diversos trayectos oficiales y reconocidos, apostando por apoyar en su participación de todos los ciudadanos de Alcalá de Henares.
    - Realización de talleres en centros educativos para divulgar la necesidad de adquirir hábitos para llevar una vida cardio-saludable.
    - Otras tareas que se valore que sean necesarias para la ciudadanía se beneficie en materia de promoción de la salud cardio-vascular.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, enmarcar y coordinar la actuación conjunta de los recursos y servicios existentes en el Municipio, con objeto de contribuir a la atención social como herramienta para el bienestar de las personas y en el ejercicio de sus derechos, en aquellas situaciones con mayores dificultades de apoyo y atención, en el que se aborden desde la cercanía favoreciendo la convivencia en el entorno de las personas relacionadas con estas situaciones.

### SEGUNDA. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La Asociación Corazones Sanos del Henares en colaboración con la Concejalía de Salud y Consumo, se compromete a:

1. La organización de eventos relacionados con el fomento de la actividad física, rutas de senderismo, al menos una por mes. Dichas rutas tendrán también la misión de poner en valor los espacios naturales del municipio.
2. Organización de salidas fuera del municipio para el fomento de la socialización y la pertenencia a grupo, en las que se pongan en valor los hábitos de vida saludables, apoyando



de manera especial a poblaciones vulnerables por su condición socio-económica.

3. Organización y desarrollo de talleres, jornadas divulgativas y sesiones de promoción de hábitos saludables dirigida a diferentes grupos de la comunidad, con el propósito de mejorar el bienestar bio/psico/ social de los ciudadanos de Alcalá de Henares, en relación a las decisiones que se toman de manera en materia de salud.

4. Participar activa en los Consejos sectoriales en los que se demande su presencia.

5. Colaborar en el desarrollo de campañas impulsadas por la concejalía de salud del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dentro de su ámbito de actuación, como puede ser la Semana del Corazón u otras de índole parecida.

Cuando alguna de las actividades no se pueda realizar, como estaba previsto, la Asociación se verá obligada a justificar por qué no se ha realizado o si se ha tenido que sustituir por otra con la misma finalidad.

#### TERCERA. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PERÍODO SUBVENCIONABLE

El importe de la subvención consiste en una aportación única de hasta 3.000.- €, importe estimado que irá destinado a cubrir los gastos derivados de la organización, gestión y participación de la Asociación Corazones Sanos del Henares en las diferentes acciones contempladas en este convenio.

El periodo subvencionable será de un año desde la firma de este documento, prorrogable anualmente, siempre que se considere oportuno.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se compromete a:

- Proporcionar a la Asociación Corazones Sanos del Henares una aportación única de hasta 3.000.-€. El pago del mismo se realizará a la firma del convenio.
- Asesorar y orientar a la Asociación Corazones Sanos del Henares en la programación de las distintas actividades que organice.
- Facilitar espacios municipales para el desarrollo de sus actuaciones

La Asociación Corazones Sanos del Henares se compromete a:

- Realizar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del convenio.
- Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y deberá acreditar, a la firma del convenio, mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.
- Acreditar, con anterioridad a la suscripción del convenio y al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- Presentar antes de la fecha de finalización del presente convenio de colaboración una memoria de las actuaciones en la que se detallarán los costes de las mismas, con



desglose de cada uno de los gastos incurridos, imputados al presente convenio directamente. La entrega de la citada memoria condicionará la entrega dineraria por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el incumplimiento de esta obligación excluirá a la Asociación Corazones Sanos del Henares, del derecho a percibir la prestación económica y provocará la resolución inmediata del presente convenio. La Asociación deberá observar, para la justificación de la subvención recibida, lo referido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- En el supuesto de no justificar los gastos por el importe total de la aportación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se compromete a la devolución de la parte no justificada en un plazo máximo de 1 mes a la finalización del convenio.
- Serán gastos imputables a este convenio aquellos que se dediquen a bienes corrientes y de servicio, estarán excluidos aquellos dedicados a personal y bienes inventariables. Deberán aportar documento original de los gastos aportados para su comprobación y compulsa. El plazo de justificación del convenio será de 6 meses desde el abono del mismo. Las fechas de las facturas serán por año natural.

#### QUINTA. -ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la organización de las actuaciones y la ejecución de los futuros acuerdos específicos de desarrollo ambas partes mantendrán contactos en orden a la fijación de sus directrices y criterios generales, así como para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades previstas.

#### SEXTA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, así como el análisis, concreción y desarrollo de las iniciativas contempladas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un miembro de cada parte, según designen las mismas en cada momento.

Para cada materia objeto de trabajo por la Comisión, se establecerán los objetivos específicos, el plan de trabajo, el calendario de análisis y, en su caso, la relación de recursos humanos, materiales y económicos que pudieran asignarse a él.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera una de las partes, con previo aviso a la otra parte con al menos una semana de antelación.

#### SÉPTIMA. -DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde la fecha de su firma, y su duración será de 1 año. Pudiendo ser objeto de prorrogas anuales hasta un máximo de cuatro, por acuerdo unánime de las partes, manifestado con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo.



## OCTAVA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes reconocen y aceptan que el presente Convenio, así como las acciones que se realicen a su amparo, no contemplan en principio ninguna cesión o comunicación de datos personales, ni la prestación de servicio de tratamiento de datos personales de una parte por cuenta de la otra parte.

No obstante lo anterior, los datos personales cuyo tratamiento se pueda realizar en ejecución del objeto del presente Convenio y se puedan encontrar protegidos por la legislación vigente, al efecto, las partes intervinientes en el mismo declaran, expresamente, conocer y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste, conservándose, en todo caso, mientras sean necesarios para la finalidad para la que se recaben y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos, no pudiendo ser comunicados a terceros salvo que cuenten con la autorización expresa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

No se puede subcontratar ningún servicio que comporte tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de Asociación Corazones Sanos del Henares, y, si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, se deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y sólo se podrá llevar a cabo si éste no se opone.

En este sentido, la Asociación Corazones Sanos del Henares implementará las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas en la normativa mencionada para el tratamiento de los datos de carácter personal, entendiéndose, en todo caso, los datos de carácter personal de las personas físicas de contacto, cuando su uso o tratamiento tenga por finalidad u objeto las propias personas físicas y no la persona jurídica u otra forma jurídica en la que desarrollan sus servicios.

Si durante el desarrollo de las actividades son captadas y utilizadas imágenes de los participantes, se les deberá informar sobre el tratamiento de datos (imagen), y si se lleva a cabo su posterior publicación en redes sociales, deberán obtener el consentimiento manifestado, otorgado de forma inequívoca por los participantes.

Se deberá facilitar por la Asociación Corazones Sanos del Henares el ejercicio de los



derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza resultante de la ejecución del presente convenio.

Por último, las partes intervinientes se comprometen a formar, informar y hacer cumplir a su personal los derechos y obligaciones que de las mencionadas normas dimanen, así como, del procedimiento establecido para la adecuada y segura aplicación de las mismas e implementar las medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa que correspondan, según la naturaleza de los datos de carácter personal gestionados.

#### NOVENA. -COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones derivadas del presente Convenio que deban efectuarse entre los firmantes del mismo, serán realizadas por cualquier medio admitido en derecho u otros que las partes intervinientes acuerden, a las direcciones que se indican en el encabezamiento o a las que sean facilitadas por aquéllas.

Cualquier modificación de los datos anteriores no impedirá dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, siempre y cuando conste tanto la notificación como la aceptación, debidamente recibida, por las partes.

#### DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir el presente convenio de buena fe, resolviendo a través de negociaciones y acuerdos mutuos cualquier diferencia que pueda surgir entre ellas respecto a la aplicación, desarrollo, cumplimiento y ejecución del mismo, sometiéndose a lo que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta.

El presente convenio recoge la concesión directa de una subvención cuyo régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la regulación contenida en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir.

#### DECIMOPRIMERA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, Son causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo del Convenio o finalización de las acciones que constituyen su objeto.



- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
  - d) Incumplimiento grave por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio
  - e) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Este convenio se podrá resolver por decisión unilateral por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y no les obliga a sucesivas prórrogas.

#### DECIMOSEGUNDA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13, 14 y 15 de la citada Ley.

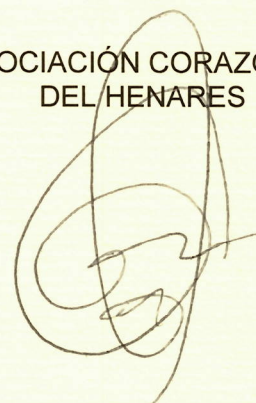
Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALCALÁ DE HENARES



Sr. D. JAVIER RODRÍGUEZ PALACIOS,  
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de  
Henares

POR LA ASOCIACIÓN CORAZONES SANOS  
DEL HENARES



D. JOSE LUIS MARTÍNEZ REGEL  
Presidente de la Asociación Corazones Sanos  
del Henares